ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-PS-SGO-022-2025

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD (PERIODO 2025 – 2029), HATONUEVO (LA GUAJIRA)."

Que en el marco del proceso de selección se recibió observación indicando la existencia de un error involuntario en el numeral 5.2.2. experiencia específica de la invitación pública a contratar, al señalar como requisito, experiencia en exámenes médicos, sin embargo, conforme el objeto del proceso y lo establecido en el estudio previo, la experiencia específica deberá obedecer a servicios logísticos o gestión de elecciones.

Así las cosas, se procederá a modificar mediante la presente adenda.

Esta modificación a la Invitación Pública se realiza de conformidad con el artículo ***Artículo 2.2.1.1.2.2.1.*** que establece**:**

> ***''Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.''*

Que en el trámite del proceso de selección se recibieron observaciones, y acorde a las respuestas generadas se hace pertinente modificar algunos apartes de la Invitación Publica.

Por lo anterior el MUNICIPIO procede a modificar la Invitación Publica del proceso de selección No. **MC-PS-SGO-022-2025**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA de la invitación pública a contratar conforme lo establecido en los estudios previos, el cual quedará así:

> ***''5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA***
>
> *La ejecución de máximo dos (02) contratos cuyo objeto incluya la* ***prestación de servicios logísticos o gestión de elecciones****, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial y por lo menos uno de los contratos corresponda al 50% del valor del presupuesto.*
>
> *El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad*

con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del acta de terminación, liquidación de este y/o certificación suscrita por el contratante o su representante.
Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.''

Dada en Hatonuevo a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal
HATONUEVO – GUAJIRA